



CONTRATO No. CC-DIM-FHIS-004-2014

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPARACIONES EN LA ESCUELA ENRIQUE ORTEZ PINEL, UBICADA EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, CODIGO No. 102854.

Nosotros, de una parte, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1954-02720, actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (**069-2013**), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), que en adelante y para los efectos de este contrato me denominaré "**EL FHIS**", y por otra **JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la tarjeta de identidad número 1501-1969-00377, con domicilio en la Residencial Santa Cruz, bloque f, Sector 1, casa No.1 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, accionando en mi condición de Gerente General de la empresa denominada **CONSTRUCTORA PILATO**, con RTN No 080119007105542, que en lo sucesivo será denominado como "**EL CONTRATISTA**" ambos debidamente facultados para la suscripción de este acto, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Construcción para la ejecución del Proyecto: **REPARACIONES EN LA ESCUELA ENRIQUE ORTEZ PINEL, UBICADA EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, CODIGO No. 102854**, mismo que se regulara por las disposiciones y clausulas siguientes:

75



CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Todos los Términos empleados en este documento están definidos en el Artículo No. 1 de las Instrucciones a los licitantes del Tomo I-B, anexo a este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato de acuerdo con los documentos anexos que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo, tal como si estuviera individualmente escritos en el mismo:

- 1. El Documento de Licitación del Proyecto: Tomos: I, II, III

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 24-01-2014
FIRMA: [Signature]



2. Oferta Económica presentada por el Contratista, desglosada hasta el nivel indicado en el formato de sus páginas.
3. Addendum a los Documentos de Licitación.
4. Planos del Proyecto firmados por el Licitante Ganador.
5. Programa de Trabajo aprobado por "EL FHIS".
6. Calendario de Pagos aprobado por "EL FHIS".
7. Fianza de Garantía de la Oferta.
8. Fianza de Cumplimiento del Contrato.
9. Fianza de Garantía del Anticipo
10. La Orden de Inicio.
11. Cualquier otro anexo al contrato creado durante el proceso de licitación o de construcción.

En el caso de discrepancia entre el contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en referencia según el área específica.

CLÁUSULA TERCERA: TRABAJO REQUERIDO: "EL CONTRATISTA" con elementos suficientes, que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para "EL FHIS" el proyecto: **REPARACIONES EN LA ESCUELA ENRIQUE ORTEZ PINEL, UBICADA EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, CODIGO No. 102854**, de conformidad con los Planos, Especificaciones, Condiciones Generales y Especiales, Plan de Control de Calidad, Adjuntos y otros Convenios Suplementarios que pudieran producirse durante la ejecución del Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula Segunda del presente contrato, los cuales debidamente firmados, forman parte del mismo, y avalados por la administración.

CLÁUSULA CUARTA: FECHA DE INICIO: "EL FHIS", a través de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM), emitirá la Orden de Inicio una vez formalizado este Contrato y presentada la documentación requerida consignada en el Artículo titulado "Documentos a presentar antes del Inicio de las Obras", de las Condiciones Generales del Tomo I. "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos de los proyectos a más tardar, a los cinco (5) días después de la fecha de recepción de la Orden de Inicio para ambos proyectos, en forma simultánea los referidos proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece el Plazo de Ejecución de este proyecto en **TRES (3) MESES CALENDARIO**, el cual empezará a correr a partir del quinto día de la orden de inicio establecida según la Cláusula anterior. "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a terminar la ejecución de las obras contratadas, dentro del plazo aquí establecido para el paquete de proyectos. Este Plazo de Ejecución es el que se tomará como referencia para establecer los retrasos en la ejecución de las obras y la aplicación de la multa correspondiente si ese fuere el caso, lo mismo que para el establecimiento de la vigencia de la Fianza de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la que se contará a partir de la Fecha de Inicio indicada anteriormente.



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	24-01-2014
FIRMA:	

PILATO S. DE R. L. DE C.V.
 C.I.C.H. 1589 1-N-CT/CS

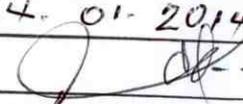
CLÁUSULA SEXTA: TIPO Y MONTO DEL CONTRATO: Este contrato es del tipo de Proyectos, de Precios Unitarios, por lo que se entenderá que, el Contratista ha incluido los costos de todo lo requerido por concepto de materiales, mano de obra, equipo, instrumentos, todo tipo de gastos administrativos y financieros y además su margen de utilidad, por cada proyecto, y por tanto en el monto total de este contrato, está incluido el costo total por desempeño y pago de todo lo requerido en planta, mano de obra, equipo, instrumentos, materiales, etc. para la correcta ejecución de los proyectos por lo que los mismos serán invariables durante toda la ejecución de este contrato. El monto global de este contrato es de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 80/100 (L 1,166.937.80)** para la ejecución del proyecto: **REPARACIONES EN LA ESCUELA ENRIQUE ORTEZ PINEL, UBICADA EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, CODIGO No. 102854,** según se detalla en el Anexo No.1 de este contrato, por lo que "EL FHIS" no hará desembolsos adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO: "EL FHIS" supervisará la ejecución de este proyecto por medio de un profesional de la ingeniería que se designará al efecto, que puede ser empleado o no de la DIM, lo cual se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA".- El Supervisor realizará sus tareas según lo especificado en las Condiciones Generales del Tomo I, en el artículo llamado Deberes y Facultades del Supervisor del Proyecto de este contrato. El Supervisor será el representante de "EL FHIS" en el proyecto por lo que siempre que el Supervisor ejercite cualquier facultad, se entenderá que ha sido autorizado por "EL FHIS". Sin embargo, el Supervisor no estará facultado para eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones asumidas en este contrato y sus anexos. El Supervisor será previamente aprobado por la DIM/FHIS y responderá ante ella.- El Supervisor podrá eventualmente delegar en el Representante del Supervisor, cualquiera de los cometidos y facultades propias del Supervisor, así como revocar en cualquier momento tal delegación.- Cualquier delegación o revocación de este tipo se hará por escrito y no surtirá efecto hasta que se haya remitido una copia de la misma a la DIM y a "EL CONTRATISTA". "EL FHIS" velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del Contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente. Estas inspecciones también podrán ser efectuadas por la **Municipalidad**, por la **USAID**, o cualquier otra Agencia asociada con este programa y "EL CONTRATISTA" se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo al libro de bitácora y a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICIPO: Una vez formalizado este Contrato y presentada la documentación requerida en el Artículo titulado "Documentos a presentar antes del Inicio de las Obras", de las Condiciones Generales del Tomo I, "EL FHIS" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de este contrato. Para este fin el Contratista deberá rendir previamente una Fianza de Garantía del Anticipo, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo a recibir y presentar una Solicitud de Pago del Anticipo.

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

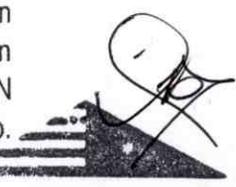
FECHA: 24-01-2014

FIRMA: 

PILATUS DE R. L. DE C.V.
C.I.C. # 1589-1-N



Handwritten initials



Ambos documentos deberán ser presentados según los formatos correspondientes, proporcionados por "EL FHIS" en la Sección "Formatos" del Tomo I. El valor del anticipo deberá ser aplicado a financiar los primeros gastos de "EL CONTRATISTA" aplicables al proyecto. El anticipo será recuperado por "EL FHIS", proporcionalmente al valor de la obra ejecutada, mediante una retención no reintegrable en cada pago del QUINCE POR CIENTO de su valor.

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS POR EJECUCION DE OBRA Y PRESENTACION DE INFORMES:
"EL FHIS" podrá aprobar mensualmente, pagos correspondientes a las cantidades de obra ejecutadas en el periodo, valoradas conforme a los precios unitarios contractuales. "EL CONTRATISTA", deberá preparar sus estimaciones de obra utilizando el formato proporcionado por "EL FHIS" para este fin, apegándose a todo lo reglamentado sobre este tema en las Condiciones Generales del Tomo I de este contrato y presentárselas al Supervisor para que este a su vez haga las comprobaciones sobre cantidades de obra realmente ejecutada, calidad de los materiales y la mano de obra, pruebas de laboratorio etc., que estime pertinentes y, una vez satisfechos todos los requerimientos, emita su certificación. "EL FHIS" procederá al pago de las estimaciones debidamente certificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROGRAMA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" presentará el programa de trabajo definitivo, aprobado por "EL FHIS", conforme a lo establecido en el artículo "Documentos a Presentar Antes del Inicio de la Obra" de las Condiciones Generales del Tomo I.

CLÁUSULA UNDECIMA: SEGUROS: Además de los seguros establecidos en el Pliego de Condiciones con respecto al equipo, materiales o instrumentos a utilizar en la obra, "EL CONTRATISTA" deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Subcontratistas igualmente lo hagan en los trabajos que se les asignen: **a)** Seguros por Accidente de Trabajo: "EL CONTRATISTA" proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo o muerte para todas las personas que se empleen bajo este contrato, o pérdida, daño y perjuicio producidos a cualquier propiedad distinta de la obra, que se derive del cumplimiento del contrato. La suma asegurada por accidente de trabajo no será inferior de L. 5,000.00 por evento, hasta un monto total de 30,000.00 renovable al cubrirse en un 80%. "EL CONTRATISTA" incluirá las estipulaciones de este párrafo en todos los Subcontratos que suscriba. Será responsabilidad del Contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de "EL CONTRATISTA". **b)** Seguros que cubran Daños a Terceros. "EL CONTRATISTA" proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. La suma asegurada por daños a terceros no será inferior de L. 2,500.00 por evento, hasta un monto de L. 50,000.00 renovable al cubrirse en un 80%.

"EL FHIS" no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros. Ambos seguros deberán tener una vigencia que cubra a los empleados durante el desarrollo y ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA DUODECIMA: GARANTIAS: "EL CONTRATISTA" queda obligado a rendir a favor de "EL FHIS" Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantías del Anticipo y las Garantías de Calidad de las Obras Ejecutadas, por separado, es decir por cada proyecto. De los Seguros a las



ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 24-01-2014
FIRMA: [Signature]
PHILATOS DE R. DE U. V.
C.I.C.H 1589 I-N C/CS

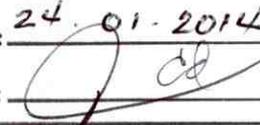
que se tienen que sujetar tales documentos, están establecidas en el artículo denominado "Garantías", de las Instrucciones a los Licitantes del Tomo I, anexo a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONAL: a) Tal como lo establece el artículo respectivo de las Condiciones Generales del Tomo IB, anexo a este contrato, "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar dentro de los primeros cinco (5) días posteriores a la suscripción de este contrato, la Nómina del Personal Clave que se encargará del manejo del proyecto. b) "EL CONTRATISTA" deberá identificar y demostrar que el personal clave propuesto reúne las calificaciones mínimas necesarias, incluyendo experiencia en obras similares, para dirigir y ejercer las obligaciones gerenciales de construcción, incluyendo el control de calidad y el manejo de subcontratos. c) "EL CONTRATISTA" está obligado a mantener en el proyecto un Ingeniero Residente colegiado (hondureño) o incorporado (estadounidense) y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS: a) Si "EL CONTRATISTA" incurre en mora injustificada y no autorizada en la ejecución de los trabajos del proyecto, en el plazo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO de este contrato, "EL FHIS" tendrá el derecho de aplicar una deducción, en calidad de multa, equivalente al 0.17% del monto de ejecución del proyecto, por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, sin perjuicio del derecho de "EL FHIS" de optar por la resolución del contrato una vez que la multa alcance un 10% del valor del contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", éste deberá solicitar oportunamente una prórroga, "EL FHIS", sujetándose a lo estipulado en el Artículo titulado "Atrasos Justificados y Ampliación del Plazo" de las Condiciones Generales del Contrato. El Supervisor emitirá su dictamen al respecto y si procede, el FHIS autorizará la prórroga del plazo, por un tiempo igual al del retraso justificado por proyecto, sin responsabilidad de las partes. b). El incumplimiento de la disposición contenida en el literal c) de la Cláusula relativa al Personal en este contrato, dará lugar a que "EL FHIS" deduzca en concepto de multa la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 79/100 (L1,983.79)**, en tanto "EL CONTRATISTA" no corrija esta deficiencia. En caso de aplicación, la multa se deducirá de cada solicitud de pago mensual del contratista, amparado en la certificación del Supervisor en la que se establece el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EQUIPO: "EL CONTRATISTA" queda obligado a darle cumplimiento al requerimiento que al respecto se le hace en el artículo denominado "Documentos a Presentar Antes del Inicio de la Obra" de las Condiciones Generales del Tomo I, en el párrafo relativo a Equipo, en el cual se establece la obligación del contratista de someter a la aprobación de "EL FHIS", previo dictamen del Supervisor, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que "EL CONTRATISTA" deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito del Supervisor. El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.

77

FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	24.01.2014
FIRMA:	

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderán aquellas situaciones imprevistas fuera del control de "EL CONTRATISTA" incluyéndose pero no limitándose a: catástrofes naturales, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de otros trabajos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, etc. que sean causa de atrasos o interrupción de las obras. No obstante lo anterior, "EL CONTRATISTA" está obligado a tomar las medidas de prevención que sean necesarias para proteger las obras ya construidas para minimizar posibles daños en caso de presentarse las eventualidades arriba señaladas. Por Fuerza Mayor se entiende lo definido en el artículo del mismo nombre incluido en las Condiciones Generales del Tomo I. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por "EL FHIS", por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso "EL FHIS" hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a "EL CONTRATISTA" una compensación justa y equitativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUBCONTRATACION: Las regulaciones están establecidas en el artículo respectivo a subcontratación de las Condiciones Generales del Tomo I.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DE CONTRATO: Cualquier modificación o cambio del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes. No se aceptarán cambios o modificaciones que no hayan sido aprobadas previamente por "EL FHIS".

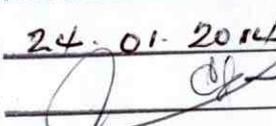
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONDICIONES DE SEGURIDAD: "EL CONTRATISTA" pondrá a su cuenta y riesgo, en vigencia todas las medidas de seguridad indicadas en el Plan de Seguridad que está obligado a presentar al comienzo de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO: "EL FHIS" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de "EL CONTRATISTA" para proseguir la ejecución de la obra contratada si se da alguna de las causales enumeradas en el artículo titulado "Cancelación de Contrato" de las Condiciones Generales del Tomo I, anexo a este contrato; Así mismo, Según el Artículo 60 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal del año 2014 Decreto Legislativo No. 360-2013, que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en las bases de licitación y en todos los contratos que celebre el Sector".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA EJECUCION DE LAS FIANZAS: En caso de resolución del contrato, "EL FHIS" podrá realizar las diligencias que estime necesarias para recuperar el monto de las fianzas que "EL CONTRATISTA" haya rendido para garantizar el anticipo, el cumplimiento

PHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 24-01-2014

FIRMA: 

PILATOS DE N. DE V
C.I.C.H 1589 I-N-CT/CS



RMS



del contrato y/o calidad de obra. El procedimiento a seguir está descrito en el artículo 23, Sección III de las Condiciones Generales del Tomo I Bases de Licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS: El plazo de ejecución del proyecto podrá ser ampliado por "EL FHIS", si se presenta cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 titulado Atrasos Justificados y Ampliación del Plazo de las Condiciones Generales. En tal caso, se seguirá el procedimiento allí establecido para el otorgamiento de una prórroga del plazo de ejecución. El mismo artículo determina el procedimiento a seguir para la ampliación del período de vigencia de la Fianza de Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:

No serán reconocidas alzas en los precios de los materiales de construcción, usados o consumidos directamente en la obra, en ningún momento durante la ejecución de la misma. Tampoco se considerarán incrementos en mano de obra. En tal sentido, se entiende que los incrementos de precios que pudieran sufrir los materiales durante el período de construcción o la mano de obra, fueron previstos y analizados en todas sus proyecciones por "EL CONTRATISTA" y su costo distribuido en los precios unitarios correspondientes que forman parte de su oferta.

"EL CONTRATISTA" deberá comprar todos los materiales que requiera la obra al inicio de la misma, para evitar incremento de costos en la adquisición de dichos materiales.- "EL FHIS" podrá reconocer hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor de los materiales adquiridos, a solicitud del Contratista, previa comprobación de su existencia en bodega o la exhibición de las facturas correspondientes, el que será incluido prontamente en las estimaciones mensuales de pago al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RETENCIONES: EL FHIS se reserva el derecho de hacer las retenciones siguientes de los pagos a "EL CONTRATISTA": **a)** un quince por ciento del valor de la obra ejecutada para ir amortizando el anticipo otorgado, en forma proporcional. **b)** Un cinco por ciento (5%) del monto de la estimación para formar un fondo de garantía a favor de "EL FHIS" con el propósito de garantizar la calidad de la obra ejecutada y asegurar las obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo las que "EL CONTRATISTA" contraiga con terceros. **La disposiciones relativas a este tipo de retención está contempladas** en el artículo denominado "Fondo de Retenciones de Garantía de la Obra Ejecutada" de las Condiciones Generales del Tomo I. **c)** Retenciones Temporales de Apremio: Si el avance real ejecutado es menor que el avance programado, se realizarán retenciones desde un 10% del monto de la estimación, hasta la retención total de la estimación, durante el periodo que le tome al contratista ponerse al día de acuerdo al plan de trabajo programado vigente.- Esta retención es independiente de la retención del 5% de calidad de obra. Las disposiciones sobre este tipo de retención se exponen en el artículo titulado "Retenciones Temporales de Apremio" de las Condiciones Generales del Tomo I. **d)** retenciones en las estimaciones por el anticipo de pago sobre los materiales puestos en bodega.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RECEPCIONES PARCIALES: "EL FHIS", podrá recibir y aceptar componentes del proyecto, si se suscita una situación como la descrita en el artículo



FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	24. 01. 2014
FIRMA:	
PILATUS DE R. L. DE C.V. C.I.C.H 1589 IN CT/CS	

llamado "Recepción o Aceptación Parcial" de las Condiciones Generales del Tomo I, se procederá conforme al mismo artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DEVOLUCION DE FIANZAS DE GARANTIA: "EL FHIS"; podrá autorizar la devolución de las Fianzas de Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato, una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya entregado las Fianzas de Garantía de Calidad de las Obras y **"EL FHIS"** le haya extendido el Acta de Aceptación Final del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS: Si surgiera una controversia o disputa de cualquier índole entre **"EL FHIS"** y **"EL CONTRATISTA"** deberá remitirse a lo estipulado en el artículo del mismo nombre de las Condiciones Generales del TOMO I.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: LIBROS, REGISTROS Y ARCHIVOS: A este respecto, **"EL CONTRATISTA"** deberá darle estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en el artículo pertinente de las Condiciones Generales de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente deberá afrontar y solucionar todos los problemas del tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MEDIO AMBIENTE: **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, siguiendo con estricto apego, las instrucciones contenidas en el artículo titulado Cumplimiento de Medidas de Mitigación Ambiental del TOMO III del Pliego de Condiciones.

CLASULA TRIGÉSIMO PRIMERA: EMPLEO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a emplear a personas pertenecientes a la comunidad beneficiada sin discriminación de la mujer.- Si **"EL CONTRATISTA"** tuviera problemas para contratar personal que sean miembros de la comunidad, este podrá contratar personal de comunidades cercanas a la ubicación del proyecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA COLOCACION DE ROTULOS Y PLACAS: Al respecto **"EL CONTRATISTA"** deberá darle cumplimiento al requerimiento establecido en el artículo llamado **Obligaciones Generales del Contratista**, en el párrafo titulado **Rótulos y placas** de las Condiciones Generales del Tomo I. Antes de ser concluido el proyecto, **"EL CONTRATISTA"** deberá colocar dos placas de aluminio alusivas al mismo cuyas características serán proporcionadas por la DIM-FHIS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION: El procedimiento a seguir para este fin está indicado en el artículo llamado **Aceptación Final de las Obras** de las Condiciones Generales del Tomo I.

77

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIONES SOCIALES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
FHIS

FECHA:	24. 01. 2014
FIRMA:	
	PILATOS DE M. DE LA V. C.I.C. N° 1589 IN CT/CS

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: PLANOS DE CONSTRUCCION: Previo al pago final, "EL CONTRATISTA" deberá entregar los Planos de Construcción (Según lo Construido) conforme a las disposiciones establecidas en el artículo **Planos de Construcción o Planos Según lo Construido** de las Condiciones Generales del Tomo I.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, tanto "EL FHIS" y la Municipalidad beneficiada hayan realizado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por "EL FHIS", que el Certificado Final haya sido pagado, que la Fianza de Garantía de Calidad de la Obra haya sido presentada y que "EL CONTRATISTA" haya dado cumplimiento a entera satisfacción de "EL FHIS" a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales, los Planes de Control de Calidad y de Seguridad, las Medidas de Mitigación Ambiental y demás anexos de este Contrato, el Proyecto se considerará terminado y "EL CONTRATISTA" será relevado de toda responsabilidad, salvo en lo referente a la calidad de la obra ejecutada.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEXTA: PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SERVICIO: "EL CONTRATISTA" deberá presentar certificación de que su empresa y los bienes y servicios utilizados en el Proyecto son de origen de Honduras y/o los Estados Unidos de América.

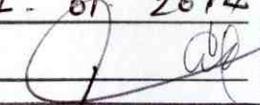
CLAUSULA TRIGÉSIMO SEPTIMA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento total de este contrato será con fondos USAID del Convenio de Asistencia No. 522-0441, bajo el Programa de Infraestructura Educativa FHIS/EIP del Proyecto de la Iniciativa MERIDA/CARSI.

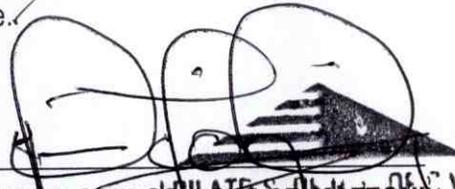
CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: ANTICORRUPCION: Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta o ilegal deberá de llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para la adjudicación de este contrato.- Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o de no-adjudicación del contrato y para cualesquiera otra acción adicional, ya sea civil o criminal, que sea necesaria.

CLÁUSULA TRIGESIMO NOVENA ACEPTACION: Las partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 23 días del mes de enero del año Dos Mil Catorce.


ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
DIRECTOR DEL FHIS

RTN No. 08019995292594


F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 24 - 01 - 2014
FIRMA: 


JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
EL CONTRATISTA

RTN No. 080119007105542



ANEXO No. 1

**PROYECTO INICIATIVA MERIDA/CARSI (MCP)
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FHIS/EIP)
FONDOS DE DONACIÓN USAID NO. 522-0441**

PROYECTO: REPARACIONES EN LA ESCUELA ENRIQUE ORTEZ PINEL, UBICADA EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, CODIGO No. 102854.

1 No.	2 NOMBRE Y CODIGO DEL PROYECTO	3 TIPO DE PROYECTO	4 TIEMPO ESTIMADO (Meses)	5 PRESUPUESTO DE PROYECTO (Lps.)	6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	REPARACIONES EN LA ESCUELA ENRIQUE ORTEZ PINEL, UBICADA EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, CODIGO No. 102854	OB	3 MESES ✓	1,166,937.80 ✓	Programa de Infraestructura Educativa (FHIS/EIP) Convenio de Asistencia No. 0441-522
GRAN TOTAL EJECUCION DE LA OBRA Lps.				L 1,166,937.80 ✓	

OB: OBRA

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 24-01-2014
FIRMA: _____

PILATO S. DE R. DE L. Y
C.I.C.H. 1589 IN P. S.